

---

---

**DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR**

---

---

Núm. 42.152

Viernes 7 de Septiembre de 2018

Página 1 de 1

---

**Normas Particulares**

---

**CVE 1459479**

---

---

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría del Interior

**AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN REMAR CHILE", PARA EFECTUAR COLECTA**

Núm. 1.372 exento.- Santiago, 4 de julio de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262 del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc, de las características y en las condiciones que indica; la ley N° 16.436 del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el decreto supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos,

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Asociación Remar Chile", para realizar una colecta pública en las regiones de: Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Biobío y Metropolitana, el día 14 de diciembre del año 2018.

2.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta, serán destinadas al mantenimiento de los hogares, restauración de las casas de acogidas que mantiene la institución en distintas regiones del país, útiles para talleres de capacitación, teléfono, gas, alimentos, útiles de aseo, vehículos y petróleo.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del DS N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS N° 955 de 1974 del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Ximena Risco Fuentes, Subsecretaría del Interior (S).